

2º Que el ingreso de dicho importe podrá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Vencido dicho plazo sin ingreso, la deuda devengará los recargos y, en su caso, intereses previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social para los supuestos en los que se han presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, y se emitirá a su nombre la correspondiente reclamación de deuda, siguiéndose en lo sucesivo los trámites ordinarios del procedimiento recaudatorio.

3º Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del mismo texto legal la alegación que pueda formular sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º Que contra la presente comunicación, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Y para que sirva de notificación a don ALBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, la cual no se ha podido practicar, en su domicilio de la calle Ramón y Cajal, número 27 B, piso 1º, puerta D, Código Postal 39005 de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 10 de diciembre de 2008.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

08/16727

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de subasta de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/06/159462, que se instruye en esta Unidad de

Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Alberto Ramos Salgado, por deudas a la Seguridad Social, a quien ha resultado imposible notificar en sus domicilios en Polígono Industrial Tirso González, 14, nave 2, El Astillero y Prosperidad, 20, de Guarnizo, se procedió con fecha 24 de noviembre de 2008 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto, y para que sirva asimismo de notificación a su esposa doña Rosario Pérez Crespo, a quien tampoco ha sido posible notificar en su domicilio en Prosperidad, 20, de Guarnizo.

Santander, 4 de diciembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, M.ª del Carmen Blasco Martínez.

### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ramos Salgado, Alberto, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de noviembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de febrero de 2009, a las 12:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 2, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 25 de febrero de 2009, inclusive. Simultáneamente a la presentación de

la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://www.seg-social.es).

Santander, 24 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, M.<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.

## RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Ramos Salgado, Alberto.

Lote número: 01

Finca número: 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.- Terreno con edificación.

Tipo vía: BO.

Nombre vía: Subiejas.

Número vía: 21.

Código Postal: 39611.

Código Municipal: 39008.

—Datos Registro:

Número tomo: 2750.

Número libro: 197.

Número folio: 18.

Número finca: 12677.

Importe de tasación: 293.142,00.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Cantabria. Carga: Hipoteca. Impote: 165.369,44.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres. Tipo de subasta: 120.788,89.

—Descripción ampliada:

URBANA.- TERRENO EN EL BARRIO DE SUBIEJAS DEL PUEBLO DE GUARNIZO, AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y UN METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, DENTRO DE LA CUAL EXISTE UNA EDIFICACIÓN DESTINADA A VIVIENDA, SEÑALADA CON EL NÚMERO 21, QUE CONSTA DE PLANTA BAJA, PISO Y DESVÁN, QUE TIENE UNA SUPERFICIE EN PLANTA BAJA DE OCHENTA METROS Y NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, Y EN EL PISO DE CIENTO METROS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. EL RESTO DEL TERRENO DE ESTA PARCELA SE DESTINA A PATIO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA REPARTIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL FRENTE DE LA EDIFICACIÓN, UN PATIO DE CUARENTA Y DOS METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, Y OTRO PATIO DE CUARENTA METROS Y NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, SITUADO A LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO. TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: AL NORTE, FINCA MATRIZ DE DONDE SE SEGREGA; SUR, LO MISMO Y ADEMÁS CALLE BELLAVISTA; ESTE, CALLE BELLAVISTA, Y OESTE, RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE DONDE SE SEGREGA, DONDE RADICA LA OTRA PORCIÓN SEGREGADA, REGISTRAL 12.679. REFERENCIA CATASTRAL: 2861018VP3026S0001FU

CARGAS Y SITUACIONES JURÍDICAS:

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA, SOLICITADA INFORMACIÓN A LA ENTIDAD, NOS INDICA EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2008, QUE LA CANTIDAD PENDIENTE ES DE 165.369,44 EUROS MÁS COSTAS JUDICIALES PENDIENTES DE DETERMINAR ANOTACIÓN DE EMBARGO ORDENADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER, SOLICITADA INFORMACIÓN AL MISMO, NOS INDICA EN FECHA 7 DE JULIO DE 2008, QUE EL IMPORTE ES DE 6.983,67 EUROS

Santander, 24 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, M.<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.  
08/16725

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Morales Arozamena, Julio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ronda, 16, se procedió con fecha 16 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.